
	D.G. PRESUPUESTOS SV. SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO (IS) (2910/00202/00000)
	SALIDA
	11/07/2018 09:58:02
	2018203300031213

	CONSEJ. FOMENTO Y VIVIENDA S.G.T. CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA (3610/00201/00000)
	ENTRADA
	11/07/2018 09:58:02
	2018203300032133

Fecha: 03 de Julio de 2018 Destinatario:
 Nuestra referencia: IEF-00290/2018 CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA
 Asunto: PROYECTO DE ORDEN DE REVISIÓN DEL S.G.T. CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA
 MÍNIMO DE PERCEPCIÓN DE LOS SERVICIOS C/ Pablo Picasso 41018 - SEVILLA
 PÚBLICOS DE TRANSPORTE REGULAR DE
 VIAJEROS POR CARRETERA DE USO GENERAL

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, la Secretaria General Técnica de la Consejería de Fomento y Vivienda ha solicitado a la Dirección General de Presupuestos, por ser preceptivo, informe económico financiero relativo al proyecto de "Orden de Revisión del mínimo de percepción de los servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera de uso general".

La solicitud se realiza mediante oficio de salida nº 2018203300025626 de 8 de junio al que se acompaña memoria económica y proyecto de orden.

El Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, en la redacción dada por el Real Decreto 1225/2006 de 27 de octubre, establece que la prestación de los servicios públicos regulares permanentes de transportes de viajeros de uso general se realizará como regla general por la empresa a la que se atribuye la correspondiente concesión administrativa para su explotación. En el artículo 86 se regula el régimen de tarifas, estableciendo que éstas serán las fijadas en el propio título concesional y que, salvo que el propio título disponga otra cosa, las tarifas señaladas en éste tendrán la consideración de máximas. El apartado 3 de dicho artículo contempla para supuestos determinados la posibilidad de prever un mínimo de percepción cualquiera que sea la distancia recorrida.

El objeto del proyecto de orden es llevar a cabo la revisión de este mínimo establecido actualmente por la Orden de la Consejería de Fomento y Vivienda de 28 de noviembre de 2016 (BOJA n.º. 233 de 5 de diciembre de 2016) en 1,16 euros y fijarlo en 1,18 euros, en ambos casos, IVA incluido.

Tal como dispone la memoria económica, la aprobación y consiguiente aplicación de la norma referida no presentan repercusión económica alguna en el estado de ingresos y de gastos del Presupuesto anual de la Junta de Andalucía y, por tanto, la evaluación de la incidencia económica-financiera de la misma, tiene como resultado un valor económico igual a cero.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública.
 C/ Juan Antonio Vizarrón, s/n.
 Ed. Torretriana. 41071 Sevilla.-

1 / 1

JESUS HUERTA ALMENDRO		10/07/2018	PÁGINA: 1 / 1
VERIFICACIÓN	NH2Km4EA09BE4FE44E7F0C80ABF909	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	